

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de abril de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha tres de abril de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 367-2019-R.- CALLAO, 03 DE ABRIL DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 469/2019-FCS/D (Expediente Nº 01073051) recibido el 19 de marzo de 2019, mediante el cual la Decana del Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú solicita auspicio para el I Curso Regional de Enfermería Neuroquirúrgica "Afrontando nuevos retos en la gestión del cuidado especializado", a realizarse del 22 y 23 de abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución Nº 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución Nº 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva Nº 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana del Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, solicita auspicio para el I Curso Regional de Enfermería Neuroquirúrgica "Afrontando nuevos retos en la gestión del cuidado especializado", el cual tiene como objetivo fortalecer las competencias de las Enfermeras en los diferentes establecimientos de salud, para contribuir a mejorar su desempeño en gestión del cuidado del paciente neuroquirúrgico; objetivo concordante con los fines de esta Casa Superior de Estudios, por lo que amerita brindarle el auspicio académico solicitado;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;



RESUELVE:

- 1º **BRINDAR, AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de **Auspicio N° 011-2019-AUSP-UNAC**, al I Curso Regional de Enfermería Neuroquirúrgica “Afrontando nuevos retos en la gestión del cuidado especializado”, organizado por el Consejo Regional XXVII del Colegio de Enfermeros del Perú, a realizarse el 22 y 23 de abril de 2019, con una duración de veintiséis (26) horas académicas, equivalentes a 1.5 crédito académico.
- 2º **SOLICITAR**, a la Decana del Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, remita la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Consejo Regional XXVII del Callao del Colegio de Enfermeros del Perú,
cc. Vicerrectores, FCS, ORAA, OCI, ORPI y archivo.